No. de oficio: **FODARCH-215-2023**
Asunto: Entrega de información Segundo Seguimiento a Observaciones 2021
Chihuahua, Chih., a 15 de septiembre de 2023

C.P.C. JESÚS JOSÉ BARRERA TORRES
SOCIO DE GESTIÓN AUDIFISCAL BHF, S.C.

PRESENTE. -

En referencia al **Oficio núm.:55/2023, de fecha 31 de agosto de 2023**, mediante el cual solicita la documentación, que solvente las recomendaciones correctivas y preventivas de las cedulas de observaciones relacionadas con la **revisión núm. SFP-651/2022**, esto con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Segundo Seguimiento a las observaciones pendientes de solventar del ejercicio 2021, sírvase encontrar a continuación la documentación e información correspondiente:

Recibí: 15/09/2023 Erik Ortiz Gestión Audifiscal

Auditoría Número: SFP-651/2022

OBSERVACIÓN 1.- Documentación comprobatoria para la adquisición de materia prima con cargo a la partida "23801", sin requisitos fiscales.

RESPUESTA:

Aunado a lo manifestado en el **Oficio FODARCH-277-2022** de fecha **15 de noviembre de 2022**, me permito destacar que los artesanos provienen de diversas comunidades del estado en donde la accesibilidad de medios de comunicación y de transporte es limitada o nula; debido a la vulnerabilidad y marginación de los pueblos provenientes, así como el hecho de que muchos de ellos son analfabetas por lo que es difícil implementar o exigir a los artesanos cuenten con los requisitos fiscales.

Lo anterior con base al **Artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua:**

Las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a la no discriminación, que implica no sufrir distinción, exclusión o restricción alguna basada en el origen étnico, nacional o regional; en el sexo, la edad, discapacidad, condición social, económica o sociocultural, apariencia personal, ideologías, creencias, caracteres genéticos, condiciones de salud, embarazo, idioma, religión, opiniones, orientación o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular, total o parcialmente, el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.

Av. Niños Héoes #1101 Zona Centro, C. P. 31000 , Chihuahua , Chihuahua
Teléfono (614) 437 12 92
fodarchihuahua@gmail.com

El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo medidas afirmativas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para la población indígena, de conformidad con lo establecido por las leyes en la materia.

Debido a lo antes expuesto, para los casos en que los artesanos no cuenten con documentación que cumpla las obligaciones fiscales, como medida comprobatoria de la compra, se lleva a cabo el llenado del Formato de Compra de Campo, el cual es firmado por el artesano, y el cual describe la cantidad de artesanía adquirida, el concepto y el precio pagado, adjuntándose a la misma la identificación oficial del artesano.

OBSERVACIÓN 2.- La entidad omitió la retención y entero del Impuesto sobre la renta correspondiente al pago de compensaciones.

RESPUESTA:

Se presenta anexo al presente, copia certificada de acuse de recibo del Oficio **FODARCH-213-2023** emitido por la C. Joni J. Barajas González, Directora de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, dirigido a la Lic. Paloma Alina Vivó Prieto, Jefe del Departamento Administrativo de dicho organismo, mediante el cual se da la instrucción correspondiente para realizar el cálculo, la retención y entero correspondiente al Impuesto Sobre la Renta al pago de compensaciones.

OBSERVACION 3.- Incumplimiento al timbrado de compensaciones de acuerdo a la normatividad aplicable.

RESPUESTA:

Se presenta anexo al presente, copia certificada de acuse de recibo del Oficio **FODARCH-213-2023** emitido por la C. Joni J. Barajas González, Directora de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, dirigido a la Lic. Paloma Alina Vivó Prieto, Jefe del Departamento Administrativo de dicho organismo, mediante el cual se da la instrucción correspondiente para realizar el cálculo, la retención y entero correspondiente al Impuesto Sobre la Renta al pago de compensaciones, así como el timbrado del mismo.

OSERVACIÓN 4.- La entidad omitió incluir en la base del Impuesto sobre nómina, las remuneraciones de compensación y comisiones por ventas.

Se presenta anexo al presente, copia certificada de acuse de recibo del Oficio **FODARCH-213-2023** emitido por la C. Joni J. Barajas González, Directora de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, dirigido a la Lic. Paloma Alina Vivó Prieto, Jefe del Departamento Administrativo de dicho organismo, mediante el cual se da la instrucción correspondiente para integrar en la base del entero del Impuesto sobre Nómina el concepto de compensaciones y comisiones por venta.

Niños Héoes #1101 Zona Centro, C. P. 31000 , Chihuahua , Chihuahua
Teléfono (614) 437 12 92
fodarchihuahua@gmail.com

OBSERVACIÓN 5.- Pagos injustificados derivados de las adquisiciones efectuadas con cargo a la partida 23801 denominada Materia Prima.

RESPUESTA:

Se presenta anexo al presente, copia certificada de acuse de recibo del Oficio **FODARCH-214-2023** emitido por la C. Joni J. Barajas González, Directora de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, dirigido al C. Samir Ismael Soto Muñoz, Jefe del Departamento de Comercialización de dicho organismo, mediante el cual se da la instrucción correspondiente para el procedimiento de compras de Materia Prima.

OBSERVACIÓN 6.- Incumplimiento al proceso de contratación correspondiente a los gastos con cargo a la partida 23801 "Materia Prima".

RESPUESTA:

El Decreto de Creación establece que el **Artículo 2**, que el objeto de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, es preservar en el tiempo y transmitir la técnica artesanal, así como su divulgación, fomento y distribución de los objetos elaborados por los artesanos del estado.

Conforme a lo establecido en el **artículo 21 fracción I del Estatuto Orgánico de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua**, se establece entre las atribuciones del Departamento de Comercialización, la facultad de:

ARTÍCULO 21. Compete al departamento de comercialización:
I. Llevar a cabo la compra y comercialización de artesanías, en el ámbito de sus atribuciones.
(...)

VII. Abastecer y comprar mercancía para el organismo en general, principalmente artesanía de las etnias del estado de chihuahua, incluyendo las compras de campo de las diferentes unidades que se dedican a la artesanía, conforme al ámbito de sus atribuciones.
(...)

Por lo anterior cabe señalar que la contraprestación que se da a los artesanos, es con el fin de cumplir con el objeto de la Entidad, que es el contribuir a preservar en el tiempo la técnica artesanal, así como su divulgación fomento y distribución. No es posible realizar dichas atribuciones en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Púbicos del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata apoyos o subsidios a artesanos que realizan piezas únicas.

Av. Niños Héoes #1101 Zona Centro, C. P. 31000 , Chihuahua , Chihuahua
Teléfono (614) 437 12 92
fodarchihuahua@gmail.com

Así mismo se informa que FODARCH está trabajando en la elaboración de directrices que regulen el otorgamiento de apoyo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JONI J. BARAJAS GÓNZALEZ
DIRECTORA
FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PAVP/BAGS

Av. Niños Héoes #1101 Zona Centro, C. P. 31000 , Chihuahua , Chihuahua
Teléfono (614) 437 12 92
fodarchihuahua@gmail.com

No. de oficio: **FODARCH-213-2023**
Asunto: Instrucción sobre retención y entero del ISR y timbrado.

Chihuahua, Chih., a 14 de septiembre de 2023

LIC. PALOMA ALINA VIVÓ PRIETO
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE. -

En referencia al **Oficio núm.:55/2023, del Despacho de Gestión Audi fiscal BHF S.C.**, mediante el cual solicita solvente las recomendaciones correctivas y preventivas de las cedulas de observaciones relacionadas con la revisión núm. **SFP-651/2022**, mediante la instrucción al personal para evitar la recurrencia especifica y detallada de las siguientes observaciones:

Observación número 2: *"La entidad omitió la retención y entero del Impuesto sobre la renta correspondiente al pago de compensaciones.".*

Observación número 3: *Incumplimiento al timbrado de compensaciones de acuerdo a la normatividad aplicable.*

Observación número 4: *La entidad omitió incluir en la base del impuesto sobre la nómina, las remuneraciones de compensación y omisiones por venta.*

Le instruyo, por tanto, tenga a bien a realizar el cálculo, la retención y entero correspondiente al Impuesto Sobre la Renta al pago de compensaciones, así como el timbrado del mismo.

Respecto al entero del Impuesto sobre Nómina, éste deberá integrar en la base de dicho impuesto el concepto de compensaciones y comisiones por venta.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
R.F.C. CAE-950327-9F8
AV. NIÑOS HEROES No. 1101 COL. CENTRO
TELS. (614) 437-12-92 Y 410-50-70 FAX (614) 416-44-10
CHIHUAHUA, CHIH.

JONI J. BARAJAS GÓNZALEZ
DIRECTORA
FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COTEJADO

14/Sep/2023

Av. Niños Héroes #1101 Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono (614) 437 12 92
fodarchihuahua@gmail.com

CHIHUAHUA